

TITULO UNICO. LA PSICOLOGÍA DEL INTERROGATORIO Y LAS FORMAS DE ÉSTE
--

CAPÍTULO I. La formalidad del interrogatorio.

La declaración se provoca a través del interrogatorio. Ya sea por parte del Juez o del abogado. De ahí la importancia de saber preguntar. *Bentham* decía que interrogar es un arte reservado a los sagaces, astutos y rápidos. No obstante, también se puede afirmar que esta tarea es una técnica, que puede estar sujeta a un mejoramiento continuo.

Sección I. Aspectos generales sobre la técnica de interrogar.

Presupuestos.

La doctrina ha procurado analizar la conducta del abogado, por la relevancia que tiene su labor en la fase procesal del interrogatorio, a fin de sugerir un perfil conveniente a mantener en la audiencia de prueba. *Goldberg* es uno de los autores que ha insistido en el tema, y entre las conclusiones que ha obtenido sobresalen las siguientes:

- El abogado representa mejor su papel si no tiene que atenerse a un texto, especialmente porque es imposible anticipar todos los aspectos del juicio.
- Las objeciones –sólo si son necesarias- deben formularse de pie y en voz alta para tomar control de la Sala.
- El abogado debe dirigirse al Juez; debe evitar las discusiones largas y complicadas sobre la procedencia de preguntas, y si el Juez dictaminó, no debe continuar discutiendo.
- No debe provocar que el Tribunal pierda su autoridad en la Sala de Audiencias, más bien debe procurar ofrecerle la oportunidad de cambiar el dictamen.
- Debe representar su papel con precisión, autoridad, persuasión y lógica.
- Finalmente, se recomienda al abogado recordar ante todo que su reputación debe afirmarse y reafirmarse con cada caso. La mala reputación que se forma en juicio le acompañará toda su vida¹.

¹ GOLDBERG (Steven) **Mi Primer Juicio Oral.** Buenos Aires, Editorial Heliasta, 1994. Págs.237-254.

Bergman también ha analizado el tema del interrogatorio desde la perspectiva del abogado, y sugiere que éste debe conducir al testigo a relatar una historia que resulte creíble y suficiente desde el punto de vista legal. Agrega que para ese fin, tal historia lógicamente debe sostenerse con los diferentes tipos de prueba, según el caso.²

Sobre la técnica del interrogatorio en general, *Muñoz Sabaté* nos recuerda, que hay obstáculos que enfrenta el jurista al interrogar que no los enfrenta un médico o un historiador, como son las limitaciones de la prueba lícita, el arcaísmo procedimental, las corruptelas, etc.³

Esta técnica presenta varios presupuestos. El más relevante es el referido a la **inmediación**, pues el contacto directo con la prueba es determinante para una ulterior valoración o diagnóstico.

Otro presupuesto es la **información**. El interrogador que no está inmerso en la situación que provoca el interrogatorio -como lamentablemente lo están muchos jueces antes de practicar la prueba y algunos litigantes en la audiencia de prueba - no sabe qué preguntas son relevantes para efecto de la futura decisión de fondo, y en el caso

² BERGMAN (Paul) **La Defensa en Juicio**. Buenos Aires, Abeledo-Perrot, segunda edición. Pág. 25.

³ MUÑOZ SABATÉ (Luis). **Técnica Probatoria**. Bogotá, Editorial Temis, 1997. Pág. 306.

del Juez, puede correr el riesgo de rechazar preguntas que podrían eventualmente ser importantes. *Bergman*⁴ refiere acertadamente que el aspecto de la información adquiere mayor relevancia cuando se va a interrogar a un experto, pues el Juez debe tener la posibilidad de entender el objeto de la pericia y por ende, el interrogatorio.

El conocimiento o la información, debe existir respecto del objeto de prueba (los hechos) pero también respecto del sujeto que declara, en la medida de lo posible. Nuestra normativa prevé un breve cuestionario sobre aspectos generales antes de interrogar (Artículo 357 del CPC). Las “generales de ley” son preguntas que aspiran a identificar al testigo, conocer las relaciones que pueda tener con alguna de las partes, y si existe algún interés en el resultado del proceso, ya sea para excluirlo, o para someter su declaración a un juicio determinado, antes de otorgarle eficacia. Pero de ser posible, el análisis subjetivo debe ir más allá.

Otro presupuesto relevante viene a ser **cómo se protocoliza el testimonio**. Al respecto, se cita a *Muñoz Sabaté*:

⁴ BERGMAN (Paul) **La Defensa en Juicio**. Buenos Aires, Abeledo Perrot, Segunda Edición. Pág. 255.

“...protocolizar no significa constatar en forma sintética y a gusto del secretario una mínima parte de las palabras del deponente, dándoles incluso un lamentable estilo forense que les resta toda espontaneidad y posibilidad de estimación psicológica, sino transcribir literalmente todo el testimonio, incluso sin salvar errores ni contradicciones del declarante...”

Sección II. La forma procesal que debe tener el interrogatorio.

En relación con la **forma de las preguntas**, existen dos técnicas para interrogar, una que es dirigida y otra que es más espontánea. La primera se denomina técnica responsiva y consiste en interrogar al testigo específicamente sobre un hecho o situación determinada. La segunda es la técnica del relato, mediante la cual se autoriza al declarante referir todo lo que sabe acerca de un hecho determinado.

Se deduce de lo anterior, que la primera de esas técnicas busca concreción pero puede pagar el precio de la incerteza, mientras que la segunda es más exacta pero menos concreta. El esquema que

generalmente se adopta, y que consideramos el más adecuado, es permitir el relato y posteriormente interrogar sobre aquellos puntos que puedan complementar lo ya dicho.

Al respecto, refiere *Izaskun Ibabe*⁵ que la prueba narrativa es una prueba de recuerdo, la cual produce más errores de omisión que de comisión. Informa que los errores de comisión a la inversa de los errores de omisión, son aquellos que mencionan algún aspecto no ocurrido. Entre los errores de comisión (aproximadamente el 14,2 por ciento del total) existen:

- **los de pura fabricación:** lo narrado es distinto a lo observado.
- **las distorsiones:** se observa pero la descripción es diferente.
- **los errores de secuencia,** cuando no se sigue la secuencia temporal correcta.
- **falsas interpretaciones.**

En el procedimiento interrogativo (no narrativo) se pueden formular preguntas identificadoras (a fin de que el testigo describa);

⁵ IZASKUN IBABE (Erostarbe) **Psicología del testimonio.** Erein. Pág.46.

preguntas de respuesta sí-no (respecto de las cuales existe cierta tendencia a contestar que sí); o bien preguntas de selección (presentan riesgo de contaminación).

Se ha comprobado que si el orden de las preguntas es el mismo que el de los hechos, la exactitud del testimonio será mayor; y que las palabras utilizadas en las preguntas influyen en la exactitud del testimonio. Algunas investigaciones han arrojado información que indica que el setenta y cinco por ciento de las respuestas incorrectas estaban relacionadas con la información contenida en las preguntas. De ahí que, las preguntas deben ser lo más neutrales posibles.⁶

Ahora bien no son pocos los problemas que existen con el interrogatorio provocado. Uno de ellos es la **sugestión**, dado que las preguntas sugestivas o capciosas no son permitidas en la audiencia.

Parte de la doctrina estima que son capciosas las preguntas que sugieren en su contenido la respuesta que habrá de darse por el testigo. Otros definen las preguntas sugestivas como todas aquellas que exigen que la persona se decida contestando “sí” o “no”. Ejemplo: ¿El carro era rojo? En vez de ¿Cómo era el carro?. Esta última noción en

⁶ IZASKUN IBABE (Erostarbe) **Psicología del testimonio**. Erein. Págs.46-47.

nuestro criterio es errada y extrema, pues las preguntas asertivas están autorizadas en materia procesal (por ejemplo para el caso de la confesión) sin que ello implique que se está contaminando al interrogado.

*Romero Soto*⁷ nos recuerda que existe un lenguaje técnico utilizado por el abogado en juicio, que si no se domina bien, provoca muchas objeciones, cuando lo ideal es más bien que el interrogatorio no sea interrumpido. Agrega este autor que para agravar la cuestión, los jueces no suelen estar de acuerdo sobre qué es capcioso.

Las seis palabras recomendables, con base en este autor para iniciar un interrogatorio que no sea objetado por capcioso son:

- Quién
- Qué
- Dónde
- Cuándo
- Cómo
- Por qué (busca motivación del testigo)

⁷ ROMERO SOTO (Julio) Técnica Jurídica de Investigación Penal e Interrogatorio. Librería Ediciones del Profesional Limitada. Págs.103-164.

Sugiere que siempre sean utilizados estos conceptos al iniciar las preguntas. Por ejemplo, en vez de preguntar ¿Usted lo golpeó primero, verdad?, debería preguntar: ¿Quién golpeó primero? También sugiere el autor, utilizar frases que aunque faltas de estilo son válidas, como “si alguna cosa” o “si en parte alguna”. Ej. ¿Quién más, si hubo alguien, estaba con usted? Esta última propuesta, en nuestro criterio es poco acertada desde la perspectiva gramatical.

Debe tenerse más cuidado con el testigo que con la parte misma (prueba confesional) en lo que respecta a la sugestión. Esto por cuanto se comprende que el testigo, en situaciones normales, no tiene un interés directo en la reconstrucción de sus recuerdos. Dice Altavilla:

“...siempre existe más peligro de sugestionar a un testigo que a la parte, pues aquel no tiene ningún interés en la conservación integral de sus recuerdos y adopta un movimiento instintivamente egoísta que le induce a evitar toda fatiga y a adaptarse por ello con facilidad al pensamiento del interrogante...”⁸

⁸ ALTAVILLA citado por MUÑOZ SABATÉ (Luis). **Op.cit.** Pág 312.

Al iniciar el interrogatorio, el abogado debe esperar que el Juez le autorice. Una vez realizada la presentación del testigo que incluye preguntas como ¿Cuál es su nombre?, etc., debe introducir una frase que deje en claro que se terminó la presentación. Ej. Le pido poner atención a la siguiente pregunta.

El abogado y el Juez pueden brindar cierta información al testigo sin que ello haga capciosa la pregunta: Ej.: Dirija su atención al día 3 de agosto a la 1 de la tarde. ¿Dónde estaba usted en ese momento? Deben evitar hacer al testigo una segunda pregunta si éste no ha respondido la primera. En ese caso debe limitarse a usar palabras como: “continúe”, “prosiga”, “avance”.

Otra forma de preguntar que debe evitarse –aparte de la sugestión- es la relativa a las **preguntas que en doctrina se llaman expectantes**, que son aquellas que presuponen la respuesta o de las que ya se infiere ésta. Ejemplo: ¿El carro era rojo o verde?

Si se presenta al abogado o al Juez un testigo al que le gusta escucharse a sí mismo, el cual resulta muy negativo para la causa porque se aparta de puntos importantes, carece de claridad, y puede

perderse en su declaración, el profesional, ya sea el Juez o el abogado tiene que tomar el control. Además, debe advertirle al testigo sobre los riesgos de no dar respuestas específicas a preguntas específicas.

Se pueden usar las siguientes frases:

- Permítame que lo interrumpa...
- Gracias. Ahora déjeme interrogarlo sobre esto...
- Un momento por favor...
- Muy bien. Ahora díganos...

Si se quiere enriquecer la declaración del testigo o de la parte, se le puede invitar a ello usando palabras de tipo: “describa”, “explique”, “demuestre”.

El examinador debe ser cuidadoso y prevenirse contra las inexactitudes debidas a ilusiones de los testigos. (Ej. El reflejo de un anillo puede ser confundido con un cuchillo).

El interrogador puede intentar que el testigo recuerde un hecho pasado por alto que es importante. Por ej. ¿Qué más, si algo sucedió, vio usted? Si el testigo puede omitir hechos sucedidos en orden

cronológico, no es conveniente preguntar en forma muy amplia: ¿luego qué sucedió?

Si se quiere concluir una fase del interrogatorio e iniciar otra, es factible utilizar frases como: “Después de esto”, “subsiguientemente”, etc. Por ejemplo: ¿Después de que hizo la llamada, transcurrió algún tiempo? Así se le indica al testigo que ya concluyó su declaración sobre el punto previo.

Al interrogar debe por regla general usarse la cortesía, la amabilidad, y la consideración. Esto produce mayor cooperación por parte del interrogado. Si prevalece la técnica del relato, debe permitírsele que refiera su historia a su manera, y que termine sin ser interrumpido; posteriormente, deben hacerse las preguntas necesarias para que la declaración sea más completa y comprensible.

Una situación donde es importante saber interrogar es durante la diligencia para reconocer un objeto o documento. Los abogados suelen preguntar si se reconoce, pero es importante que pregunten también por qué.

En síntesis, sobre la forma de las preguntas, debe afirmarse que éstas deben ser siempre indagatorias, porque a fin de cuentas se trata de averiguar qué ha sucedido en realidad. Precisamente dada esta aspiración, debe rechazarse el **excesivo tecnicismo**, tratándose de personas que pueden verse confundidas. Es muy usual que en algunos procesos quienes tienen información relevante no necesariamente sean personas con un nivel educativo alto, que les permita comprender un interrogatorio cargado de tecnicismo.

En lo que respecta al **tiempo y al lugar del interrogatorio**, debe hacerse notar que puede tener mayor validez la declaración rendida en un momento más cercano al objeto de prueba por razones de memoria, y porque es menos probable planear una coartada o una mentira en general. Lo anterior tendrá sus salvedades, por ejemplo frente a hechos que puedan provocar un estado ánimo negativo al testigo.

Sobre **el lugar de la declaración**, se ha admitido que éste influye psicológicamente al testigo. No es lo mismo declarar en el Despacho del Juez que en una Sala de Audiencias. Se admite en

doctrina, que las partes están más dispuestas a mentir, tratándose de audiencias privadas.

Sección III. Normativa en Costa Rica relativa a la forma del interrogatorio.

En materia civil, para la prueba confesional, el artículo 342 del Código Procesal Civil establece específicamente cuál debe ser la forma procesal del interrogatorio.

Indica ese numeral (aún siendo nuestro sistema procesal vigente predominantemente escrito) que el interrogatorio debe ser oral. Y que sólo si la parte proponente no puede concurrir a la diligencia, debe formularlo por escrito, en pliego abierto, o en sobre que conservará el Juez sin abrirlo hasta el acto de la comparecencia. Ahora bien, nada impide que el abogado que está presente lleve sus preguntas por escrito, y más bien es lo ideal para el evento de que el confesante no comparezca.

La disposición del interrogatorio oral tiene varias causas de orden práctico. Permite valorar la prontitud de las respuestas lo que es indicio de veracidad (salvo que se trate de hechos sucedidos mucho

tiempo atrás en cuyo caso más bien la declaración muy acelerada podría ser fruto de la imaginación y no de la memoria). El interrogatorio oral permite en general un análisis de todo lo relativo al lenguaje corporal.

Adicionalmente regula esa norma que cada pregunta debe referirse a un solo hecho, al punto que las preguntas que contengan varios hechos deben ser divididas por la parte o por el Juez, y las confusas aclaradas por la parte.

El Juez debe rechazar de plano las preguntas que no son pertinentes; es decir relativas a los hechos objeto del proceso.

Las preguntas pueden ser o no asertivas. En el primer caso, el interrogado debe decir si es cierto o no el hecho, en cuyo caso puede adicionar su respuesta con las explicaciones que crea convenientes; en el segundo supuesto, el interrogado debe contestar en forma concreta. El Juez puede pedir al interrogado las explicaciones que considere necesarias, es decir, puede interrogar al confesante.

Hasta antes de dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y siete, la norma de cita limitaba las preguntas a realizar por el preguntante hasta un máximo de veinte. No obstante, la Sala Constitucional declaró inconstitucional esa parte del artículo mediante voto N° 1018-97 de las 14:45 horas de 18 de febrero de 1997.

Por otra parte, establece el numeral 344 del Código Procesal Civil, que de previo a que el confesante absuelva las preguntas, el Juez ha de calificarlas a efecto de definir si las admite. Debe valorar que se adapten a los requisitos legales. Es decir que las preguntas versen sobre hechos personales del confesante, contrarios a los intereses del mismo, relativas a hechos alegados por las partes, y a derechos disponibles. El Juez debe consignar en el acta si rechaza alguna de las preguntas.

Define nuestra ley procesal civil, en su artículo 346 que cuando concurra al acto el litigante que haya solicitado la confesión, ambas partes podrán hacerse, por sí mismas, o por sus abogados directores, aun cuando no tengan poder en el proceso, pero siempre por medio del Juez, las preguntas, repreguntas y observaciones que éste admita

como convenientes para la averiguación de la verdad de los hechos. Esta norma ha generado mucha polémica en nuestro medio, por cuanto ha sido interpretada en el sentido de que el abogado del confesante no puede repreguntar, lo que parece contradictorio con la literalidad de la norma, que establece que AMBAS PARTES podrán hacerse las preguntas y repreguntas convenientes. Se ha estimado sin embargo, que el abogado del confesante puede exponer sus consideraciones a través de escritos, lo que no tiene mayor sentido práctico en nuestro criterio.

Es importante lo dispuesto por el artículo 347 del Código, en el sentido de que cuando dos o más confesantes hayan de declarar sobre un mismo interrogatorio, el Juez debe adoptar las precauciones convenientes para que no puedan comunicarse ni enterarse previamente de aquél. La norma tiene su sentido práctico, ya que los detalles que escuche quien maneja cierta información pueden afectar su declaración, ya sea en forma calculada o en forma subconsciente, según se analizará en el capítulo segundo.

En lo que atañe a la prueba testimonial, el Código Procesal Civil establece en su artículo 354 que el testigo debe ser interrogado sobre los hechos que haya indicado la parte proponente al ofrecer la prueba. Previamente, y conforme al numeral 357, el Juez debe interrogar al testigo sobre ciertas cuestiones de orden general como ya se indicó anteriormente, a fin de indagar sobre su identidad, su relación con las partes, o algún interés particular que le mueva a rendir su declaración.

Los litigantes pueden repreguntar a los testigos en el acto de su examen. Dichas repreguntas deben referirse a los hechos relatados por el testigo, y se formulan una vez terminado el interrogatorio de la parte proponente. Es decir, interroga primero quien propone al testigo. El Juez debe calificar la procedencia de las preguntas, rechazando las que no se refieran al objeto de la prueba, y concediendo a cada litigante sólo un turno para repreguntas. (Artículo 355 del Código Procesal Civil).

El esquema que propone el Código es que el Juez pregunte primero según los hechos indicados por quien ofreció la prueba, para que luego pregunte el proponente y finalmente la contraparte. No

puede haber comunicación entre testigos durante la declaración con el fin de evitar que se contaminen o que se pongan de acuerdo.

Finalmente, se procura que el testigo no escuche debates sobre procedencia de preguntas, y que estos ni siquiera se consignen en el acta de prueba.

Tratándose de un sospechoso o imputado (materia penal) el interrogatorio previo al juicio debe ser conducido en forma calmada y minuciosa. Lo contrario podría tener repercusiones procesales negativas para la investigación.

Es norma general que cuanto mayor tiempo transcurra entre el arresto y el proceso, mayor posibilidad hay de fabricar una defensa falsa.

Nuestro Código Procesal Penal, artículo 352 regula lo referente al interrogatorio durante el juicio. Dispone un juramento e interrogatorio al perito o testigo sobre su identidad personal y las circunstancias generales con el fin de poder posteriormente valorar su

informe o declaración. Establece además, la técnica del relato, debiendo los interrogados expresar la razón de sus informaciones y el origen de su conocimiento; y el posterior interrogatorio directo, iniciando quien lo propuso, luego las otras partes, en el orden que el tribunal considere conveniente, procurando que la defensa interroge de último.

Se encuentra previsto que el fiscal interroge sobre las manifestaciones que el testigo le haya hecho durante la investigación. Y finalmente puede interrogar el Tribunal.

Quien preside debe dirigir el interrogatorio, evitando:

- Preguntas capciosas, sugestivas o impertinentes
- Presiones indebidas
- Ofensas a la dignidad de las personas

Por otra parte, en lo que respecta a interrogatorio de menores, brevemente debe indicarse que la Convención de los Derechos del Niño, que entró en vigor en nuestro país en el año de 1990, así como el

Código de la Niñez y la Adolescencia, establecen reglas mínimas tendientes a garantizar, a nivel procesal, un adecuado trato.

La Convención de los Derechos del Niño, por ejemplo, establece en su artículo 40 que ningún niño será obligado a prestar testimonio o a declararse culpable. (En igual sentido se manifiesta la Ley de Justicia Penal Juvenil, artículo 17). Además podrá interrogar o hacer que se interroge a testigos de cargo y obtener la participación y el interrogatorio de testigos de descargo en condiciones de igualdad.

El Código de la Niñez y la Adolescencia, también establece garantías procesales para los menores de edad. Entre otros aspectos, dispone que tanto el Departamento de Trabajo Social y como el Departamento de Psicología del Poder Judicial, deben asistir al menor durante el proceso. También que los oficiales del Organismo de Investigación Judicial o la Policía Administrativa, deben ser capacitados para interrogar menores, limitándose a obtener la información esencial para averiguar los hechos, y garantizando el respeto a su dignidad, honor, reputación, etc. (Artículos 123 y 124).

Finalmente el artículo 125 del citado Código establece que las Autoridades Judiciales y Administrativas, deben evitar interrogar reiteradamente a los menores víctimas de delitos, procurando hacerlo en la etapa decisiva del proceso.

Sección IV. El lenguaje en el interrogatorio.

El ser humano experimenta a través de sus sentidos. Sus experiencias forman su estructura de fondo. Cuando acude al lenguaje para procesar y transmitir sus experiencias, puede modificar esa estructura. La técnica de la Programación Neurolingüística es una novedosa propuesta para desentrañar las omisiones o vicios del lenguaje. El análisis siguiente resume esa propuesta.

Las personas tienden a suprimir, distorsionar y generalizar cuando se comunican. Es importante que tanto quien interroga como quien analiza el interrogatorio conozcan esta situación.

Concretamente desde la perspectiva de quien interroga, éste debe aprender a plantear las preguntas en forma adecuada; de ahí que

es importante plantear como funcionan las eliminaciones, las generalizaciones, las suposiciones y las distorsiones.

Las eliminaciones. Se dan en virtud de que al centrar nuestra atención en un aspecto específico de la realidad, restringimos nuestra percepción de otras dimensiones de ésta. En un contexto de conflicto, esa información que se suprime puede impedir la solución del problema. Las preguntas más importantes para evitar la eliminación son qué, quién, cómo, sobre qué, etc. (Ej. Si alguien declara sentirse molesto, la pregunta forzosa es: ¿Molesto por qué?).

Algunas eliminaciones se deben a que el interrogado pasó por situaciones que han limitado su capacidad de accionar. Sin embargo, cuando el individuo se expresa no es claro cuáles fueron las vivencias que le impusieron esos límites. El interrogador debe dirigir a la persona exactamente hacia lo que ha evadido. (Ej. Si el interrogado declara que a determinada persona no hay que llevarle la contraria, debe preguntársele concretamente ¿Qué pasaría si alguien lo hiciera?).

Por otra parte, las **generalizaciones** se dan cuando la persona utiliza palabras que designan una clase de unidades, objetos,

actividades, etc.⁹ En estos casos, el interrogador debe plantear preguntas específicas para que quien declara establezca concretamente a qué se refiere. (Ej. Si la persona dice que le resultó desagradable encontrarse en tales circunstancias, debe preguntársele ¿a cuáles circunstancias se refiere exactamente?).

Las generalizaciones típicas inician con palabras como “nadie”, “nunca”, “siempre”, “en ninguna parte”, etc. (Ej. Ante una afirmación en el sentido de que todos vieron algo, es importante sondear exactamente quiénes vieron qué).

Debe considerarse que las personas suelen generalizar no sólo circunstancias sino también sus juicios o valores, y a aplicar sus conclusiones a los demás.

Las **suposiciones** se dan cuando una persona adopta una opinión sin ninguna verificación de las experiencias básicas que la originaron. Si el individuo tiene algunas suposiciones arraigadas, también tendrá limitada su percepción y su capacidad de reacción. Si el sujeto a interrogar manifiesta que prefiere no relatar una parte de la

⁹ MOHL (Alexa) **El Aprendiz de Brujo. PNL.** Barcelona, Editorial Sirio S.A., 5ta edición, 2003. Pág 99.

historia porque no es importante, debe preguntársele qué le hace pensar que no es importante.

Finalmente, las **distorsiones** se dan cuando suponemos que cierto estado de ánimo nuestro se origina en otras personas. Esto tiene que ver con sentimientos, o estados. Por citar un ejemplo general, si una persona afirma que se siente mal por un evento determinado, sería importante indagar si se sentiría mal en ausencia de ese evento también.

El interrogador debe estar atento además a las conjeturas. Si el interrogado carece de información sobre procesos internos de otra persona, es importante velar porque no sustituya esa falta de información con deducciones, interpretaciones o conjeturas propias, que no serían confiables en absoluto. El interrogador debe en estos casos indagar qué hace pensar al declarante que conoce el pensamiento, sentimiento o deseos de la otra persona. (Ej. Afirmación: “Si hubiera querido ayudar habría estado ahí”. Pregunta: “Qué le hace pensar que no quería ayudar?”).

CAPÍTULO II. La psicología del Interrogatorio.

Psicología significa estudio de la mente. En el proceso adquiere gran relevancia en temas como la memoria y el olvido durante la práctica de las pruebas, la insania, la inimputabilidad, el examen del imputado, y más. En general, se reconoce que hay un campo reservado a la psicología judicial.

La psicología es una ciencia que se compone de una gran variedad de Escuelas. Originalmente se trataba de un saber inmerso en el campo de la filosofía, el cual pasó a ser considerado en forma independiente a partir de Wundt, en el año de 1879.¹⁰

Algunas Escuelas de interés en esta rama son:

1. El Estructuralismo. Nace en los Estados Unidos de Norteamérica a partir de Wundt. Parte de la experiencia, de modo que su fin no es aliviar al paciente sino descubrir hechos relativos a él para comprenderlo.
2. La psicología de James. Arranca a partir de la metafísica (actualmente se le conoce como “parapsicología”). Fue empirista.

¹⁰ FALCÓN (Enrique M.) **Tratado de la Prueba**. Tomo I. Buenos Aires, Editorial Astrea, 2003. Pág. 294

3. El psicoanálisis. Creación de Freud. Pretende la comprensión la causa de los fenómenos psicológicos con fuente en conflictos que se han iniciado en la edad temprana (niñez) del paciente.
4. Gestalt. Tiene sus orígenes a finales del siglo XIX. Su fundador fue Wertheimer. Estimaba que el movimiento no era una suma de sensaciones sino un fenómeno o experiencia.
5. El Conductismo. Busca alcanzar el conocimiento a través de la experiencia, observando el comportamiento o conducta y considerando el entorno como el estímulo de aquel.

Una vez expuesta la anterior breve introducción sobre la ciencia de la psicología interesa relacionarla con el campo jurídico y específicamente delimitando esta relación al campo probatorio.

Sección I. La aplicación de la psicología antes de recabar el interrogatorio.

En un primer orden conviene hacer un análisis de las características del sujeto que pueden determinar una variación en su deposición. **Así entonces, algunos aspectos de interés que el Juzgador debe conocer desde la perspectiva psicológica de**

previo a analizar cualquier interrogatorio, atañen a la personalidad, la memoria, la percepción, la conciencia y orientación, y la atención de las personas. Debe conocerse que aún sin intención de mentir, el testigo puede fallar.

a) **La personalidad.** Incluye rasgos relativos a la capacidad de percibir y a la memoria, que afectan indudablemente la capacidad para testificar.

b) **El conocimiento.** Este permite a la persona hacer o no relaciones con lo que percibe; y también favorece el interés de la persona por lo que observa.

c) **La percepción.** Se define como el mecanismo mediante el cual adquirimos conocimiento de lo que nos rodea¹¹. Está precedido de sensaciones, recuerdos, interpretaciones, etc. Así, lo percibido puede estar influenciado por nuestra subjetividad, y en ese sentido alterado. Además, la percepción puede estar afectada por una enfermedad (estado de coma, alucinaciones, etc).

¹¹ JARA MURILLO (María Gabriela) **Op.cit.** Pág. 129.

Intervienen en la percepción la capacidad intelectual, el sentido la orientación, la atención, la memoria, las emociones, la educación del individuo, etc. Para todo lo que se percibe a través de la visión, influye la luz, el tamaño, el contraste, el fondo, la distancia, etc.

Cada persona percibe lo que le llama la atención, pues al percibir acontece una selección de diferentes estímulos, según la estructura de cada quien. Se reconoce que la visión no es el sentido más preciso, pero sí es el más utilizado, pese a que la audición y el tacto son más precisos.

La percepción tiene cuatro elementos: el estímulo (hecho externo); el receptor; el transmisor; y el centro. Problemas en el receptor (visión, oído, etc) pueden alterar el sentido que se le da al hecho. Problemas en la transmisión (lenguaje) también inciden en la comunicación.

d) **Los sentidos.** Importante aclarar que pueden actuar en conjunto.

e) **La memoria.** Se admite que la memoria manipula los recuerdos y puede deformar la realidad con el paso del tiempo. Existen estudios sorprendentes que han concluido que cada día que pasa, la deformación de los recuerdos produce errores que aumentan en un 0,33%.¹²

La memoria se define como la capacidad para repetir una conducta aprendida previamente. Es el procedimiento mediante el cual retenemos experiencias que en el futuro pueden afectar nuestra vida. Es una capacidad que NO está ligada a la inteligencia.¹³.

Se reconoce que las fases de la memoria son: fijación, conservación, evocación y reconocimiento. Para grabar en nuestra memoria debemos asociar el estímulo, también influye el interés, la fatiga física o mental y la digestión.

La memoria tiene límites cuantitativos y temporales. **A mayor tiempo transcurrido desde el suceso, mayor es el margen de error.** El proceso de evocación se ve afectado por factores fisiológicos (fatiga) o psicológicos (temor a declarar). Además, existen

¹² FALCÓN (Enrique M.) **Op.cit.** Pág. 307.

¹³ JARA MURILLO (María Gabriela) **Op.cit.** Pág 137.

recuerdos reprimidos por el inconsciente del individuo. Se trata de un mecanismo de defensa. El **tiempo** también deforma los recuerdos, los cambia e incluso va añadiéndoles características inexistentes.

*Izaskun Ibabe*¹⁴ indica que el tiempo empeora el recuerdo. Refiere estudios desarrollados por *Lipton* en 1977 los cuales demuestran que la exactitud a los 7 días del evento era en 4.3 por ciento inferior a la inmediata. Sin embargo, reconoce que en este tema hay teorías contradictorias.

El mismo autor narra como se ha demostrado que existen transformaciones que ocurren en la memoria del testigo cuando éste, una vez observado, entra en contacto con otras informaciones sobre el suceso, y así, va incorporando información diferente al esquema original que posee. La nueva información puede provenir de las preguntas; información de otros testigos o medios de comunicación.

Tratándose de un proceso oral, se ha determinado que es más fácil recordar el principio y el final que la etapa intermedia. En general, pasado un tiempo es más fácil recordar lo que se ha visto primero.

¹⁴ IZASKUN IBABE (Erostarbe) **Op.cit.** Pág. 53.

El problema principal con la memoria es que el evento se reconstruye conforme al conocimiento previo de cada sujeto, su historia, sus valores, prejuicios, etc. Así, se van eliminando e introduciendo hechos nuevos al recuerdo original.

Barlet llevó a cabo una investigación que arrojó datos importantes en el tema de la capacidad de recordar. Esto en el año de 1932. Descubrió principalmente que el paso del tiempo tiende a provocar que quien percibió acorte el evento o la historia; además las palabras o nombres extraños sufren alteraciones; el orden de los acontecimientos se cambia; y el contenido de la historia se modifica hasta hacerlo compatible con el sujeto mismo.¹⁵

Desde otra perspectiva, debe entenderse que el olvido, muchas veces es la reacción inconsciente del sujeto que se reprime o resiste a los recuerdos. FALCON¹⁶ refiere seis posibles causas del olvido:

- a) Información no se codificó en forma adecuada
- b) Falla el proceso de búsqueda
- c) La huella de la memoria fue alterada

¹⁵ FALCÓN (Enrique M.) **Op.cit.** Pág. 310.

¹⁶ FALCÓN (Enrique M.) **Op.cit.** Pág. 313.

- d) Represión. En este caso, como en el caso de la mentira, se admite la existencia práctica de *actos fallidos* desde la teoría freudiana que son formas subconscientes de representar la verdad. El sujeto termina expresando lo que cree olvidado o lo que no quiere decir de diferentes formas. Así también los *lapsus linguae*.
- e) Desuso
- f) Lesiones cerebrales

Se admite que la memoria tiene planos. En ese sentido se habla de memoria de corto o largo plazo y memoria intermedia. La de corto plazo dura segundos o minutos. Falcón nos ejemplifica que este sería el caso de retener un número de teléfono. La memoria intermedia dura de minutos hasta horas (Ej: Adónde estacioné mi carro). Y finalmente, la memoria de largo plazo tarda semanas, años.

- f) **La Conciencia y Orientación.** Se definen como el darse cuenta, percatarse de los sucesos externos e internos del sujeto a través de los sentidos¹⁷.

¹⁷ JARA MURILLO (María Gabriela) **Op.cit.** Pág. 131.

La conciencia se divide en consciente, subconsciente e inconsciente. La zona consciente es reducida pero es la de mayor nitidez y actualidad. La subconsciente es periférica y hay fácil acceso de una a la otra; la inconsciente está fuera de la conciencia. **Pero, a veces, sin que medie voluntad, algún pensamiento de esta zona puede pasar a la conciencia. Aquí se ubican las tendencias, las inclinaciones, los deseos instintivos.**

La conciencia puede estar alterada. Tal cosa puede suceder por sueño, hipnosis, obnubilación, torpeza. El Juzgador además debe tomar en cuenta la orientación del sujeto, la capacidad que tiene de captar el medio ambiente y relacionarse con él.

g) La Atención. Es la concentración sobre un estímulo previamente percibido, esconde ciertos trucos. La autora nacional *Jara Murillo* ya citada previamente, enuncia algunos de ellos, siendo importante citarlos:

- La naturaleza del estímulo puede determinar la atención. Ej. Un objeto de color intenso, móvil y luminoso. Influye el contraste y no necesariamente el tamaño.

- La reiteración de un estímulo o la novedad atraen su atención.
- El grado de atención que se presta es determinante para poder posteriormente llevar a cabo una descripción.
- La agudeza de la atención tiene que ver con la energía invertida. La intensidad de la atención depende del estado psíquico y anímico, consumo de fármacos que alteren la conciencia y la concentración.
- **La psicología puede medir las funciones psíquicas de percepción, asociación y comprensión por medio de un taquistoscopio.**
- La distracción se origina en la desviación de la atención por un segundo estímulo que disminuye la eficiencia de la atención sobre el primero. Una persona no puede realizar dos actividades al mismo tiempo si ambas requieren su atención voluntaria..

Aparte de todos esos aspectos, el interrogador debe considerar otros no menos importantes. Éste debe propiciar un ambiente idóneo para la declaración. Por ello debe evitar interrupciones que resulten intimidatorias. En fase de valoración de prueba, y tratándose

del Juez, debe tener la experiencia que le permita analizar que eventuales vacilaciones del testigo pueden deberse a timidez o inseguridad y no necesariamente a que esté incurriendo en falsedad.

El Juez y las partes deben aprender de antemano que debe distinguirse en el tono de voz, si estamos frente a un apasionamiento indebido o ante una reacción dada la forma en que se formula la pregunta.

Existen también datos psicossomáticos en juego al momento de brindar una declaración, los cuales pueden ser leídos y se manifiestan como una especie de lenguaje que exterioriza facetas de la propia vida. Nos dice MUÑOZ SABATÉ que las modernas concepciones psicológicas de la emoción han establecido que la percepción emotiva produce una descarga nerviosa que se manifiesta en alteraciones, aceleraciones, retardo o paralización de la circulación y respiración, contracciones del estómago, nudos en el esófago, etc. Aclara que las emociones en el aparato circulatorio pueden manifestarse a través de rubor, palpitations o taquicardia; en el aparato respiratorio a través de sofoco o perinea; en el aparato digestivo, a través de náuseas, sed, hambre; en el aparato locomotor, a través de parálisis; y en el sistema

muscular, a través de tensión, relajación. Además puede haber reacciones a nivel glandular (lágrimas, sudor, saliva) y en el movimiento del rostro.¹⁸ Ha sido reconocido, por ejemplo, que mentir provoca una reacción emocional por angustia.

Pero, pueden existir síntomas como los referidos en un sujeto que lejos de incriminarse reacciona vehementemente dada su inocencia puesta en juego.

Algunos errores comunes que se comenten al evaluar un testimonio han sido analizados por la doctrina. Se trata en cierta forma de prejuicios. *Mirabal Bentos*¹⁹ cita algunos de interés, entre ellos:

- Se suele ser más benévolo con personas de clase media y buen aspecto físico.
- Produce mejor impresión el testigo experto aunque no lo sea en el área en que declara.
- Testigos extrovertidos y relajados son más creíbles.

¹⁸ MUÑOZ SABATÉ (Luis). **Op.cit.** Pág.319.

¹⁹ MIRABAL BENTOS (Gustavo) **Op.cit.** Págs.100 y 101.

- Cuando la credibilidad de un testimonio, por una u otra causa, decae, el efecto de valoración ya operado sobre otros elementos del testimonio se mantiene.
- Juzgamos al testigo de acuerdo a nuestra propia capacidad de recordar.
- Se cree que los testigos son exactos al identificara una persona.
- No se tiene en cuenta el estrés.
- Se considera a la mujer peor testigo.
- Se cree que la seguridad del testigo es un índice de credibilidad, lo que no es correcto.

**Sección II. La psicología durante el interrogatorio.
Lenguaje corporal. La mentira.**

El análisis del testimonio o su diagnosis no depende únicamente de lo declarado, sino también de la forma en que se declara.

Por ese motivo también es importante la inmediación, pues es ideal que el interrogador mantenga permanente contacto visual con el

declarante, y fije su atención en la actitud general del deponente. Aquí entra en juego toda la técnica del lenguaje corporal, el cual será sujeto de un análisis independiente más adelante. (Véase Anexo 1).

El Juez debe conocer de psicología (comportamiento humano) y lingüística, para valorar adecuadamente la prueba. Debe considerar la forma y el contenido de las declaraciones; si la declaración es creíble; si contiene errores de observación; si el testigo es dubitativo o contradictorio; y si le constan los hechos directa o indirectamente.

Debe recordarse que el Juez debe valorar la prueba conforme a las reglas de la **sana crítica racional**: la lógica, la experiencia, y la psicología. Se trata del raciocinio de un hombre común; no obstante, a excepción de la experiencia por razones obvias, los otros dos elementos de la sana crítica deben ser perfeccionados por el Juez.

La psicología ha demostrado en especial la debilidad del medio probatorio del testimonio, pues aún sin intención de mentir, es fácil que el testigo incurra en errores de apreciación, o que le falle su

memoria. La palabra del ser humano, falible por naturaleza, es un medio probatorio riesgoso²⁰.

Por ello se han ideado a lo largo de la historia diferentes métodos que pretenden eludir la mentira y garantizar la veracidad de la declaración.

➤ **Diversos métodos para obtener prueba psicológica.**

Entendemos por prueba psicológica aquella que se obtiene a través del estudio de la mente.

En primer lugar debe citarse la **pericia psicológica**. La psicología forense es un auxiliar importante para la Administración de Justicia, sobre todo en materia penal. Es útil para la determinación de la culpabilidad del imputado (en materia penal); o bien para determinar la veracidad de los testigos.

Al respecto, expone *Jara Murillo* que la utilidad de este tipo de prueba es amplia y se aplica a diversos casos, y sirve para

²⁰ JARA MURILLO (María Gabriela) **Oralidad en los Procesos Judiciales.** Poder Judicial, Escuela Judicial. Antología. Pág. 141.

“...determinar, por ejemplo, la imputabilidad de un acusado, la credibilidad de un testigo, la salud mental de una persona, la conveniencia de que un niño deba estar a cargo de determinada persona...”²¹

El psicólogo sin embargo sólo debe determinar la idoneidad del testigo, siendo el Juez quien debe concluir si miente o no, o si la declaración es útil según las circunstancias del caso.

El Juez debe conocer de psicología para analizar los indicios que se producen en la audiencia. Además para saber qué exactamente le solicita al psicólogo forense cuando requiere de sus servicios.

Sobre el examen del psicólogo forense es importante que éste se desarrolle en un ambiente adecuado, tomándose el tiempo necesario, sin que haya transcurrido mucho tiempo desde el evento a valorar.

Hay tres tipos de entrevista psicológica: de diagnóstico (recoge la biografía del sujeto), de investigación (recoge datos de utilidad) o de terapia (tratamiento). El perito forense puede realizar las dos primeras.

²¹ JARA MURILLO (María Gabriela) **Op. Cit.** Pág. 143.

Ya en el desarrollo de la entrevista, el entrevistado debe sentirse cómodo, pues teniendo satisfechas sus necesidades básicas es más fácil que colabore. Además, el entrevistado no debe estar bajo la influencia de fármacos o alcohol.

El perito debe llevar a cabo un estudio preliminar y debe conocer el entorno socioeconómico y cultural del sujeto antes de la preentrevista (charla introductoria).

Los tests psicológicos se escogen de acuerdo a la escolaridad y capacidad del sujeto, una vez realizado el examen mental (funciones, actitudes, lenguaje no verbal, etc). Son de diversos tipos:

- Proyectivos: información sobre la personalidad de acuerdo a la forma en que el sujeto organiza o interpreta la información.
- Cuestionario de selección
- Individuales o colectivos
- Verbales o escritos
- Gráficos

Básicamente se busca medir el nivel de inteligencia de la persona, y conocer su personalidad.

Un dato importante a considerar para examinar es que el equipo de grabación inhibe por lo general a las personas.

Ahora bien, han sido desarrollados **métodos más complejos de prueba psicológica**. LEINDHART²² desarrolló el método de la **psicología por síntomas**, que busca obtener y provocar a través del interrogatorio, síntomas que revelen los sentimientos del sujeto que declara.

Existe también el **narcoanálisis**, rechazado por la mayoría de los juristas por ser un atentado a la dignidad humana, el cual consiste en introducir por vía intravenosa sustancias químicas que producen en el sujeto una inhibición del estado de vigilancia, de modo que la ausencia de frenos inhibitorios (creados por la moral, educación, sociedad, etc) lleva al individuo a hablar incluso en su perjuicio.

Por otra parte, existe el **polígrafo o detector de mentiras**. Este método, inventado en 1923, registra en forma gráfica la presión arterial

²² MUÑOZ SABATÉ (Luis). **Op.cit.** Pág.320.

y la respiración, a fin de demostrar la veracidad del testimonio. Si se da una mentira en el curso de la declaración, se produce una irregularidad marcada en el registro gráfico. El polígrafo puede diferenciar el nerviosismo normal y la hipertensión o hipotensión arterial provocada por las mentiras. Las preguntas deben ser cerradas. La dificultad más marcada de esta técnica es su margen de error.

Existen posiciones encontradas en cuanto al uso del polígrafo tratándose de testigos, es decir terceros que tienen el deber de declarar y ser veraces conforme a la ley. Nos parece acertado el criterio de QUINTANO REPOLLES y MUÑOZ SABATÉ en el sentido de que el polígrafo no obliga a hablar sino que procura generar un método de valoración del testimonio menos subjetivo o falible que el que pueda realizar un Juez, con la ventaja además de que sirve para disuadir a aquellos que saben que van a ir a mentir en su declaración.

Otro de los métodos inventados con este fin fue el **Test del Conocimiento Culpable** desarrollado por LYKKEN en 1960, el cual permite saber si el declarante tiene información amplia o no. Consiste en un interrogatorio de 25 ítems para cada caso. Se preguntan hechos sólo conocidos por la policía, el Juzgado o la víctima. Sobre cada ítem

se hacen 5 preguntas. El sujeto debe repetir las preguntas y ahí se mide su respuesta fisiológica.

El **psicodrama** (*role playing*), también utilizado con estos fines, consiste en una representación “actoral” a fin de reproducir el evento. Procura liberar los conflictos de las personas que les impiden recordar los hechos.

Finalmente existe el **método de diagnóstico del hecho**. Este no ha tenido mayor desarrollo porque requiere un grado de preparación psicológica en los jueces, que usualmente no se tiene. Consiste en el psicoanálisis del testigo, poniéndole a asociar palabras con ideas o conceptos, a fin de provocar palabras comprometedoras a través de estímulos.

El lenguaje corporal. La Mentira.

Nuestra comunicación no se limita a las palabras. De hecho, antes que la palabra, existieron los gestos y el movimiento. Puede afirmarse que no existe comunicación sin estas características motoras,

pues el ser humano es esencialmente simbólico. Dentro de lo no verbal que sirve para comunicar, se puede citar la entonación, los gestos, la mímica, etc. (Ver Anexo 1).

Existen elementos de nuestro aspecto exterior que se manifiestan en forma involuntaria y pueden arrojar información valiosa sobre nuestra personalidad o bien nuestra veracidad sobre un punto dado. Esto por cuanto las emociones básicas se transmiten a través del cuerpo.

El tema de la mentira presenta relevancia desde la perspectiva de este análisis, porque ha sido demostrado que el sujeto que miente tiende a incurrir en una serie de conductas no verbales que pueden ser estudiadas.

El rostro por ejemplo, tiene particular importancia, pues los gestos faciales son en sí mismos expresión de mensajes. Los ojos, además, pueden ser indicadores de mentiras. La persona que está mintiendo evita mirar a los ojos, o bien baja la mirada, u observa de un lado a otro.

En lo que respecta a las manos y brazos, es usual que el mentiroso sea menos expresivo con ellas. La persona que se encuentra en una posición defensiva, por lo general cerrará los puños o ubicará las palmas hacia abajo, si las ubicara hacia arriba estaría más bien buscando más información. Además, si el individuo se cruza de brazos podría estar ocultando información.

Comenta *Mirabal Bentos*, uno de los autores que más ha desarrollado el tema, que cuando el sujeto miente, se dan expresiones o gestos que no son controlables²³. Sin embargo en esta materia debe actuarse con suma cautela, pues todo es relativo. Debe evitarse lo que el autor llama “*psicologismo fácil*”. Los criterios conductuales deben manejarse en conjunto o aliados con otros elementos de prueba, y siempre considerando la idiosincrasia del emisor.

Algunas conductas que tradicionalmente han sido asociadas a la mentira según los estudios de *Mirabal Bentos* son:

- Ciertos movimientos en las manos (se reducen los movimientos de las manos, aumentan los contactos

²³ MIRABAL BENTOS (Gustavo) **Testigos. Aproximación desde la Psicología Forense.** AMF Editores. Pág. 94.

mano/cara, hay una reacción a cubrirse la boca o tocarse la nariz).

- Aumento en movimientos oculares
- Dilatación de las pupilas
- Encogimiento de hombros
- Evitar contacto visual
- Tardanza en responder preguntas
- Pausas al hablar
- Alteraciones en tono de voz

Otros signos que se relacionan con la mentira son: movimientos mecánicos del cuerpo en general; el taparse la boca cuando se está hablando; tocarse la nariz, frotarse los ojos. Como se observa, se trata de reacciones muy comunes, cuya razón de ser no necesariamente en todos los casos será la mentira, de ahí la dificultad del análisis.

Las emociones también tienen relación con la mentira. No deberían darse incongruencias entre lo hablado y lo gesticulado; tampoco debería mantenerse una emoción en forma exagerada o desproporcionada.

El mentiroso por lo general contesta con las mismas palabras utilizadas por el interrogador, pues no quiere hacer el esfuerzo de inventar. (Ej. Pregunta: ¿Me está mintiendo? Respuesta: No, no le estoy mintiendo).

Además, el mentiroso evita el silencio y procura seguir ofreciendo explicaciones.

El tiempo de respuesta puede tener relación con la mentira. *Bentham* refería que mentir es inventar. La experiencia común indica que la memoria es más rápida que la imaginación. De ahí que el tiempo de respuesta puede ser un indicio de que se miente. Esto siempre y cuando el interrogatorio sea restringido, y sobre hechos que no transcurrieron mucho tiempo atrás²⁴.

Siguiendo las teorías de Sigmund Freud, expresadas en su libro “Psicopatología de la vida cotidiana”, las equivocaciones orales, que él denomina *lapsus linguae*, también pueden arrojar información relevante respecto del sujeto que se comunica. Se trata de perturbaciones del discurso.

²⁴ BENTHAM (Jeremías) **Tratado de las Pruebas Judiciales**. Buenos Aires, Valetta Ediciones S.R.L., 2002. Pág 97.

Los estudios de Freud resultan muy valiosos en diversas áreas o situaciones, y podrían tener importancia tratándose de desenmascarar al mentiroso (aún sin intención de mentir).

Algunas por ejemplo, el subconsciente nos trae nombres errados o sustitutivos, que tienen que ver con lo que queríamos olvidar o recordar. Para Freud, los elementos reprimidos están siempre atentos a manifestarse en otros lugares o formas.

Muchas veces podemos pronunciar algo que se encuentra en el umbral de la conciencia, sin tener intención de pronunciarlo; y lo que se quiere retener a veces se abre paso a través de una equivocación. Además es posible que si tenemos en nuestra mente más de una respuesta, al contestar hagamos una mezcla. (Por ejemplo: “Cerré el armave” en vez de cerré el armario con llave”).

Expone Freud que:

“...los casos aparentemente simples de equivocación pueden ser explicados por la existencia de una perturbación causada por una idea semirreprimida *exterior* al contexto que se tiene intención de expresar...”²⁵

En general, el perfil psicológico del mentiroso coincide con el de una persona que percibe el mundo como un reflejo de sí misma. Se proyecta. Utiliza frases como: ¿Por qué está tan paranoico? ¿No me cree, verdad? Se trata de una persona que al narrar una historia no incluye opiniones de otros ni detalles negativos; que responde preguntas con otras preguntas pues trata de ganar tiempo para pensar la respuesta; que usa el sarcasmo para quitar valor a una respuesta (Ej.: “No haga preguntas ridículas”)

Cuando el mentiroso quiere persuadir de que no está haciendo algo, esa es una clave de que lo está haciendo. Por ejemplo, la persona que hace una aclaración de tipo: “No quiero molestarlo, pero...”, no tiene el reparo en molestarlo realmente.

²⁵ FREUD (Sigmund) **Psicopatología de la vida cotidiana**. Editorial Alianza. Madrid, 1999. Pág. 98.

Al llevar a cabo este análisis, el Juzgador debe evitar toda predisposición emotiva. Y debe tener presente que la ausencia de signos de engaño no implica sinceridad.

Sección III. La psicología post interrogatorio: diagnosis.

Una vez recabado el testimonio debe darse una diagnosis de laboratorio, que es lo que se conoce como valoración de la prueba. Existen elementos subjetivos y formales de la valoración.

Entre los subjetivos, que son los que analizan al declarante conviene tener presente:

1. **La edad del testigo.** Por ejemplo, tratándose de un menor de edad deben asumirse ciertas garantías y tomar ciertas previsiones. Dice GORPHE que los menores por lo general están menos desviados por los intereses de la vida y por los sentimientos sociales²⁶; pero también es cierto que son más fácilmente influenciables. Tratándose de ancianos, debe descartarse cualquier grado de demencia senil.

²⁶ GORPHE citado por MUÑOZ SABATÉ (Luis). **Op.cit.** Pág.326.

2. **El sexo.** Podría ser importante dependiendo del objeto del proceso, pues hay temas o hechos sensibles para las mujeres.

3. **La profesión y cultura.** Se ha admitido en doctrina que el error en el testimonio está más relacionado con el objeto del proceso que con el oficio o profesión del declarante.

4. **Cuestiones afectivas.** Serán positivas o negativas dependiendo del objeto del proceso. En materia de familia, por ejemplo, se ha admitido que los familiares y sirvientes son testigos importantes por tratarse de hechos que normalmente se desarrollan en la intimidad del hogar.

5. **Testigo preconstituido.** En este caso, el ejemplo típico es el detective contratado por una de las partes. Parte de la doctrina estima que hay parcialidad en estos individuos que les hace inadecuados como testigos; sin embargo, también hay posiciones, con las que coincidimos que establecen que el asunto debe tratarse en fase de valoración de prueba (la prueba no es inadmisibile) y que debe recibir el mismo trato que un testimonio de personas vinculadas a las partes

por cualquier otra razón. MUNOZ SABATÉ estima que en estos casos puede darse una lucha entre dos derechos fundamentales, el derecho a la intimidad y el derecho a no caer en indefensión.²⁷

Entre los elementos formales que hay que considerar al valorar, se encuentran el lenguaje, la hiperamplificación, la uniformidad, las contradicciones, y la disponibilidad del testigo.

El **mal uso del lenguaje**, como ya se adelantó en el primer capítulo, puede deformar por completo lo que el testigo quiere en realidad decir, motivo que exige a los sujetos procesales a estar muy atentos a este tipo de obstáculo. En busca de una comunicación ideal para alcanzar la mejor comprensión se ha desarrollado la **PNL (Programación Neurolingüística)**.

Por otro lado, desde que el testigo no sospecha que será requerido como tal en el momento en que presencia el hecho, **la excesiva precisión** en el recurso obliga a sospechar del testigo, pues lo normal es que este deba detenerse haciendo un esfuerzo rememorativo, e incluso dudar a veces, cosa que no hace el testigo que ha sido preparado, quien sin embargo se asusta ante la solicitud de

²⁷ MUÑOZ SABATÉ (Luis). **Op.cit.** Pág.335.

mayores explicaciones. En este punto conviene aclarar que no es prohibido o negativo preparar -en sentido amplio- a un testigo, lo reprochable es prepararle para mentir.

Otro aspecto sospechoso de la **amplificación** es que por lo general ésta suele darse sólo para favorecer a una de las partes, y no es de extrañarse que este tipo de testigo no recuerde nada cuando se trata de hechos que puedan afectar a la parte que le ofreció. En este tipo de declaración se introducen además valoraciones que no son propias del testigo.

La **uniformidad** es un elemento formal a tomar en cuenta. No es posible que varias personas coincidan en forma absoluta en sus declaraciones, por lo que dada esta situación el Juez debe sospechar de la veracidad de los testigos e indagar más en sus declaraciones.

Otro aspecto a considerar, lógicamente, son las **contradicciones**. Hay dos tipos de contradicción: la que se da durante el relato o declaración del mismo testigo; y la que se da entre diversos testigos. No obstante, en este último caso, debe tenerse el cuidado de analizar si la contradicción se debe a la diversa forma en que se ha interrogado

a cada uno. Y no se debe olvidar que la uniformidad absoluta tampoco es positiva.

La disponibilidad del testimonio como análisis formal, tiene que ver con el modo cómo la parte obtuvo el testigo. El Juez, o lo abogados, deben indagar sobre éste hecho durante la declaración, pues puede arrojar datos de interés. La doctrina refiere como ejemplo sospechoso la inclusión por parte del litigante que se sabe perdedor, de un testigo –antes silenciado- en los últimos momentos de la litis.²⁸

A la hora de valorar el testimonio, es importante cuestionarse si el testigo pudo realmente haber presenciado el hecho sobre el que declara. Debe llevarse a cabo un análisis entre el objeto de prueba y el sujeto de la supuesta percepción.

Por ejemplo, tratándose de datos evaluativos, necesariamente el declarante tendría que tener cualidades evaluativas para poder opinar en ese campo. Afirmaciones tales como “el carro viajaba a 100 k/h” o “la casa estaba a 50 metros del lugar de los hechos” no pueden ser literalmente consideradas si provienen de un sujeto sin cualidades evaluativas.

²⁸ ALTAVILLA citado por MUÑOZ SABATÉ (Luis). **Op.cit.** Pág.343.

Tratándose de hechos íntimos, por ese hecho, el testimonio debe ser motivo de sospecha.

*Bergman*²⁹ resume estas apreciaciones enumerando los factores que típicamente influyen en la credibilidad del testigo. Entre ellos cita los siguientes:

- **La experiencia común.** Es típico que uno evalúe las versiones de los hechos suministrados por los testigos comparándolas con sus propias experiencias, y que considere verosímil lo que armoniza con esa experiencia. Pero, no puede pasarse por alto que la experiencia puede llevar a la injusticia, y que lo inusual puede ser verdad. En estos casos, el abogado debe resaltar por qué en el asunto específico los hechos sucedieron en forma diversa a lo normal.

- **La consecuencia interna.** La historia debe exhibir armonía y lógica interna; se sanciona la contradicción. Entonces, si el

²⁹ BERGMAN **Op.cit.** Págs. 35-55.

abogado tiene conciencia de que hay una contradicción en el relato de su testigo puede pedirle que repita o aclare o explique.

- **La consecuencia con los hechos establecidos.** El Juez tiende a creer aquello que coincide con los hechos establecidos (ciertos, demostrados). El abogado puede intentar obtener un testimonio que coincida con los hechos establecidos; y durante las repreguntas puede intentar obtener un testimonio que los contradiga.
- El **detalle** es un elemento que convence al Juzgador sobre el hecho de que una historia es verosímil. Se disminuye el efecto negativo si el testigo explica por qué ha recordado determinado detalle.
- **La fuente** de la información determina la reacción frente a ésta. Uno puede elegir al testigo considerando sus antecedentes personales, aunque a veces una evidencia contraria al testigo puede afectar no todo el testimonio sino tan sólo una parte de la narración. Además, suele creerse a testigos expertos en el área de interés.

- **Las motivaciones del testigo** deben analizarse. Al interrogar, el abogado debe referirse al motivo del testigo si quiere evitar que se realicen vinculaciones maliciosas con respecto a su relación con la parte.

- **El comportamiento del testigo** (lenguaje corporal). El abogado debe asesorar al testigo en este campo, ensayando el interrogatorio y las posibles repreguntas. El profesional es el abogado, por ende, es él quien debe adaptarse a sus testigos.

- Finalmente, si **el prejuicio o factores socio/económicos** pueden afectar la credibilidad del testigo, debe enfrentarse explícitamente la cuestión y aclarar por qué no se aplica al testigo en cuestión.

*Izaskun Ibabe*³⁰ advierte que la confianza al rendir la declaración, aspecto que tradicionalmente se ha relacionado con la veracidad tiene una relación más bien muy débil con la exactitud. La confianza no es

³⁰ IZASKUN IBABE (Erostarbe) **Op.cit.** Pág.117 y 118.

un criterio fiable de exactitud del testimonio, pues ésta se encuentra influida por factores diferentes a la exactitud.

Las personas creen, erróneamente, que la confianza sirve para predecir la exactitud. Las inconsistencias se perciben como inexactitud, también las manifestaciones de nerviosismo, el hacer oídos sordos, no mirar a los ojos, la exageración, y no seguir un orden cronológico de respuesta.

Entre las variables que se reconoce que afectan la confianza se encuentran: Las instrucciones (Aumentan el nivel de confianza, no varía exactitud); la información engañosa (Aumenta el nivel de confianza, disminuye la exactitud); la dificultad de la tarea (Produce sobre-confianza, disminuye exactitud); y el paso del tiempo (No afecta la confianza pero disminuye la exactitud).

CONCLUSIÓN

Una vez finalizada esta investigación ha podido presentarse un desarrollo básico de varios temas relativos a las formalidades que deben rodear un interrogatorio, desde la perspectiva del abogado y del Juez.

Se han definido elementos a considerar a nivel del lenguaje del declarante, y también la correcta formulación del interrogatorio por parte del profesional.

Se confirma que existe una amplia gama de aplicación de la psicología en materia jurídico-procesal, información que en la práctica ha sido subutilizada al menos en nuestro medio. Y también la relevancia que tiene desde la posición del Juzgador el perfeccionar o al menos ampliar sus conocimientos en psicología, elemento integrante de la sana crítica racional e indispensable a fin de valorar la prueba.

=====//=====

BIBLIOGRAFÍA

1. BENTHAM (Jeremías) Tratado de las Pruebas Judiciales.
Buenos Aires, Valetta Ediciones S.R.L., 2002.
2. BERGMAN (Paul) La Defensa en Juicio. Buenos Aires,
Abeledo Perrot, Segunda Edición.
3. Código Procesal Civil.
4. Código Procesal Penal.
5. Código de la Niñez y la Adolescencia.
6. Convención sobre los Derechos del Niño.
7. FALCÓN (Enrique M). Tratado de la Prueba. Tomo I.
Buenos Aires, Editorial Astrea, 2003.
8. FREUD (Sigmund) Psicopatología de la Vida Cotidiana.
Madrid, Alianza Editorial, 1999.
9. GOLDBERG (Steven) Mi Primer Juicio Oral. Buenos Aires,
Editorial Heliasta, 1994.
10. GONZALEZ (José Francisco) Lenguaje Corporal. Madrid,
Edimat Libros S.A., 2003.
11. IZASKUN IBABE (Erostarbe) Psicología del Testimonio.
Erein.

12. JARA MURILLO (María Gabriela) **Oralidad en los Procesos Judiciales.** Poder Judicial, Escuela Judicial, Antología.
13. KIELMANOVICH (Jorge L.) **Teoría de la Prueba y Medios Probatorios.** Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1996.
14. LIEBERMAN (David J.) **¡Qué no le vuelvan a decir mentiras!** Barcelona, Grupo Editorial Norma, 1998.
15. MIRABAL BENTOS (Gustavo) **Testigos. Aproximación desde la Psicología Forense.** AMF Editores.
16. MOHL (Alexa) **PNL.** Barcelona, Editorial Sirio, 5ta edición, 2003.
17. MUÑOZ SABATÉ (Luis). **Técnica Probatoria.** Bogotá, Editorial Temis, 1997.